

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría II (frutas) a la «Cooperativa Vega Fruits, Sociedad Cooperativa Laboral», de Fraga (Huesca), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Vega Fruits, Sociedad Cooperativa Laboral», de Fraga (Huesca), en la categoría II (frutas), asignándole el número registral 596.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22064 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, a la «Sociedad Anónima Grupo Hortofrutícola Paloma», de Mazarrón (Murcia).

La «Sociedad Anónima Grupo Hortofrutícola Paloma», de Mazarrón (Murcia), fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 29 de julio de 1994 por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad de Murcia, por limitar su ámbito de actuación a esta Comunidad Autónoma, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 457. Esta entidad ha ampliado a otras Comunidades Autónomas el ámbito de actuación y ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas) a la «Sociedad Anónima Grupo Hortofrutícola Paloma», de Mazarrón (Murcia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Anónima Grupo Hortofrutícola Paloma», de Mazarrón (Murcia), para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22065 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, a la «Cooperativa Agra Sociedad Cooperativa Limitada», de Calasparra (Murcia).

La «Cooperativa Agra Sociedad Cooperativa Limitada», de Calasparra (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autó-

noma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 8 de junio de 1989, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 212. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas) a la «Cooperativa Agra Sociedad Cooperativa Limitada», de Calasparra (Murcia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizadores de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Agra Sociedad Cooperativa Limitada», de Calasparra (Murcia), para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22066 ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 4.699/1992, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

En el recurso de apelación número 4.699/1992, interpuesto por el representante legal del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 100106/1990, interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 13 de septiembre de 1985, por la que se establece el régimen de integración de los Hospitales Clínicos en el Instituto Nacional de la Salud, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 9 de mayo de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 10 de diciembre de 1991, dictada en recurso número 100106/1990, que revocamos y debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 13 de septiembre de 1985, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22067 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1265/96, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1265/96, interpuesto por doña María Carmen Sánchez Arce y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en Grupo Superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

22068 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1806/96, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1806/96, interpuesto por doña María Isabel Bravo Gómez y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en Grupo Superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

22069 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1676/96, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1676/96, interpuesto por doña Cristina Jiménez Pérez y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior, en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto emplazar para que comparezca ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados

en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22070 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente del organismo.*

Vistos los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la anterior Ley, ambos en relación con las facultades que, en materia de contratación, confieren a esta Presidencia los artículos 28.d) de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y 33.2.c) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, vengo en disponer:

Primero.—Se constituye la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero como órgano de asistencia a esta Presidencia en aquellos procedimientos de contratación en los que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sea preceptivo su concurso, así como en los restantes procedimientos de contratación en los que tal asistencia sea requerida.

Segundo.—La Mesa estará constituida, con carácter permanente, por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente: El Secretario general de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien podrá ser suplido por el Jefe del Área Económica.

Vocales:

1. El Director adjunto, quien podrá ser suplido por un funcionario de la Dirección Técnica con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, nombrado a propuesta del Director técnico.

2. El Comisario adjunto, quien podrá ser suplido por un funcionario de la Comisaría de Aguas, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, nombrado a propuesta del Comisario.

3. Un representante del Servicio Jurídico del Estado al que corresponda asesorar a este organismo.

4. Un representante de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del estado en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, quien podrá ser suplido por un Jefe de Sección del mencionado Servicio.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los suplentes referidos en el apartado anterior sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Cuarto.—La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de asesores técnicos que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas aconseje tal asesoramiento.

Quinto.—Cuando la singularidad del expediente lo aconseje, y en los procedimientos para la adjudicación de aprovechamientos de pastizales y madera, se podrán constituir Mesas de Contratación específicas, señalándolo así en los correspondientes anuncios de licitación.

Sexto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 25 de septiembre de 1997.—El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.